



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo-singular mínima cuantía
Radicado: 2022-00042
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Jesús Adelmo Wilches Torres

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño (Boyacá), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del art. 361 del C.G.P., procede a continuación a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Envío citación para notificación personal Jesús Adelmo Wilches Torres	81 C.1	\$ 80.000,00
Envío notificación por aviso Jesús Adelmo Wilches Torres	92 C.1	\$ 80.000,00
Agencias en derecho	94 a 95 C.1	\$ 50.281,00
TOTAL	N/A	\$ 210.281,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$210.281,00)

Ahora bien, cabe resaltar que en el presente asunto se condenó en costas a la parte **ejecutada**.

La liquidación de las costas procesales conformadas por las expensas y gastos sufragados por la parte ejecutante debidamente comprobados en el expediente, y las agencias en derecho que fueron fijadas por el Despacho, en el 5% de la suma determinada, es decir al valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$50.281)

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de Ejecutivo de mínima cuantía, radicado con el No. 2022-00042, hoy 16 de junio de 2023, allegando LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por secretaría en la presente fecha, de conformidad a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y atendiendo lo señalado en el inciso 2º del art. 361 del C.G.P.

Se deja constancia que durante los días 13 al 15 de junio 2023, el señor juez se encontraba en uso de compensatorio por haber prestado turno de disponibilidad de control de garantías los días diez 10 al 12 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo- singular mínima cuantía

Radicado: 2022-00042

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: Jesús Adelmo Wilches Torres

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 366 del C.G.P., se procederá a impartir aprobación a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño.

R E S U E L V E:

IMPARTIR APROBACIÓN a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada dentro del presente proceso el dieciséis (16) de junio del año que cursa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7481e6925757d6700c4e9f84c25223f0c7d9e9d5b05712cab7129d74e766195**

Documento generado en 20/06/2023 10:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>